

Análisis de las principales medidas fiscales contenidas en el Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes



Alberto García
Socio de Tributación de Empresas EY

Iván Sáez
Socio de People Advisory Services EY

Sergi Cebrián
Socio de People Advisory Services EY

Andrés Cejas
Asociado de Tributación de Empresas EY

Juan Cobo de Guzmán
Socio de Tributación de Empresas EY

Juan Pablo Riesgo
Socio de People Advisory Services EY

Josefina Botero
Asociado Senior de People Advisory Services EY

Introducción

El Consejo de Ministros aprobó el 10 de diciembre la remisión a las Cortes del Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, más conocida como “Ley de Startups”, iniciándose su tramitación parlamentaria el 17 de diciembre de 2021. Esta norma de impulso al emprendimiento innovador tiene por objeto dotar de un marco regulatorio específico a este tipo de empresas “startups”, que constituyen la base de la nueva economía digital.

Destacan entre las modificaciones normativas medidas tributarias que prevén un régimen fiscal muy favorable tanto para las empresas, sus inversores y los trabajadores. Las más relevantes son la reducción del tipo impositivo en el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el aplazamiento de la deuda tributaria sin garantías ni intereses de demora, la eliminación temporal de efectuar pagos fraccionados y la mejora de la deducción por inversión en empresas de nueva creación, del tratamiento fiscal de la remuneración basada en la entrega de acciones de la propia Compañía, así como del régimen fiscal especial para trabajadores desplazados a territorio español.

Impuesto sobre Sociedades | Tipo de gravamen reducido del 15 por ciento

Esta ley establece el marco normativo para apoyar la creación y el crecimiento de empresas emergentes en España

El Proyecto de Ley de Startups establece un tipo de gravamen reducido del 15% para las empresas emergentes que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente en España.

El tipo de gravamen reducido del 15% para las empresas emergentes será aplicable durante en el primer periodo impositivo que la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre y cuando la empresa mantenga la condición de empresa emergente.

Se entiende por empresa emergente entendiendo por empresa emergente, a los efectos de esta ley, toda persona jurídica -incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación- que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- ▶ Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- ▶ No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.
- ▶ Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- ▶ El 60% de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España.
- ▶ Ser una empresa innovadora, Se considerará como tal cuando su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- ▶ No distribuir ni haber distribuido dividendos.
- ▶ No cotizar en un mercado regulado.
- ▶ Si pertenece a un grupo de empresas definido en el artículo 42 del Código de Comercio, el grupo o cada una de las empresas que lo componen debe cumplir con los requisitos anteriores.

La condición de empresa emergente inscrita en el Registro mercantil será condición necesaria y suficiente para poder acogerse a los beneficios y especialidades de esta ley. El Registro mercantil habilitará un procedimiento de consulta en línea gratuito para cualquier persona, que comprenderá, al menos, la fecha de constitución e

inscripción de la sociedad, el NIF, el nombre o razón social, el representante legal, su domicilio social, y su condición de empresa emergente.

Impuesto sobre Sociedades | Exoneración de efectuar pagos fraccionados

Se elimina la obligación de efectuar pagos fraccionados a los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de los Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente en España, que tengan la condición de empresa emergente, durante los dos periodos impositivos posteriores al primero en el que la base imponible resulte positiva.

Impuesto sobre Sociedades | Aplazamiento de deudas tributarias

En aras de facilitar la liquidez de las empresas emergentes, los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente en España podrán solicitar en el momento de la presentación de la autoliquidación el aplazamiento de las deudas tributarias correspondiente a los dos primeros años de actividad en los que la base imponible del impuesto sea positiva.

Con mayor amplitud que la aprobada con carácter general en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, el proyecto de ley determina de forma taxativa que la Administración concederá el aplazamiento por un periodo de 12 y 6 meses, respectivamente (primer y segundo periodo impositivo) con dispensa de garantías y sin intereses de demora. Esta medida se encuentra supeditada a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias en la fecha en que se solicite el aplazamiento y, además, que la autoliquidación se haya presentado en plazo.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Mejora de la tributación de la entrega de acciones o participaciones

En el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se eleva el importe de la exención de tributación del rendimiento del trabajo derivado de la entrega de acciones/participaciones de 12.000 a 50.000 euros siempre y cuando estas se correspondan con empresas certificadas como emergentes (en el supuesto de *stock options* los requisitos para calificar como empresa emergente deben cumplirse en el momento de la concesión de la opción). No se exige que la oferta sea a todos los trabajadores, sino que basta con que se encuentre dentro de la política retributiva general de la empresa. Se producirá su imputación en el período impositivo en que las acciones o participaciones se hagan líquidas, ya sea porque se produzca su transmisión, o porque el capital de la sociedad sea objeto de admisión a negociación en Bolsa de valores o en cualquier sistema multilateral de negociación (español o extranjero).

En todo caso, el contribuyente deberá imputar los rendimientos del trabajo en especie derivados de la entrega de acciones o participaciones si transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones, no se ha producido alguna de las anteriores circunstancias. El período impositivo a considerar para tal imputación será aquél en el que se cumpla el plazo de diez años.

La valoración se realizará conforme al valor de las acciones o participaciones sociales suscritas por un tercero independiente en la última ampliación de capital realizada en el año anterior de la entrega de acciones. Si no se hubiese producido esta ampliación, se valorarán por el de mercado en el momento de la entrega.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Mejora de la deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación

Por otro lado, se mejora la deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación mediante el incremento del tipo deducción vigente del 30% al 50% por ciento por las cantidades satisfechas en la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación. Asimismo, la base máxima de deducción también se incrementa desde 60.000 euros a 100.000 euros.

Esta medida será aplicable siempre que las acciones o participaciones hayan sido adquiridas en el momento de la constitución de la entidad o mediante ampliación de capital efectuada en los 5 años siguientes a la constitución (7 años para empresas de ciertos sectores).

La participación directa o indirecta (junto con la que posean cónyuge y personas unidas por parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado incluido) del contribuyente se limita a un 40% como máximo. Este límite no resultará de aplicación a los socios fundadores de una empresa emergente.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | Mejora del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Por último, se mejora el régimen fiscal especial aplicable a las personas trabajadoras desplazadas a territorio español con el objetivo de atraer talento extranjero. Este régimen optativo exigía inicialmente que el trabajador no residente desplazado a territorio español no hubiese sido residente en España en los 10 periodos impositivos anteriores. Sin embargo, el Proyecto de Ley relaja el requisito de no residencia previa en España a 5 periodos impositivos.

Por otro lado, el marco temporal de aplicación de este régimen especial se mantiene en 6 años (el año en el que se adquiere la residencia y 5 más).

Se amplía a trabajadores que presten la actividad laboral por cuenta ajena a distancia (teletrabajadores). Se entiende cumplida esta circunstancia si el trabajador cuenta con el visado para teletrabajo de carácter internacional. Asimismo, se amplía a personas que adquieran la condición de administradores de empresas emergentes con independencia de su porcentaje de participación en la misma.

Adicionalmente, se extiende la posibilidad de optar a este régimen a otros miembros de la unidad familiar del impatriado principal. En concreto, a su cónyuge o progenitor de los hijos, los hijos menores de 25 años y los hijos discapacitados, independientemente de su edad, con algunas limitaciones y requisitos:

- ▶ La suma de las bases liquidables derivadas de la aplicación del régimen especial de los miembros de la familia que le acompañan, en cada uno de los períodos impositivos en que resulte aplicable, sea inferior a la base liquidable del impatriado principal que se desplace a territorio español.
- ▶ El desplazamiento a territorio español de los miembros del núcleo familiar debe producirse a la vez que el desplazamiento del impatriado principal, o en un momento posterior siempre dentro del primer período impositivo en el que al impatriado principal le resulte de aplicación el régimen especial.
- ▶ En el momento en el que el régimen especial no resulte aplicable al impatriado principal, dicho régimen también dejará de aplicar a los miembros del núcleo familiar (aunque ellos cumplan individualmente con todas las condiciones).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas | *Carried Interest*

El Proyecto de Ley mejora la fiscalidad en el IRPF de los gestores de fondos de inversión, incluyendo una reducción del 50% en el tratamiento de este rendimiento del trabajo que derivan de participaciones, acciones u otros derechos que otorguen derechos económicos especiales en determinadas entidades. Con esta medida, se intenta equiparar al tratamiento fiscal que existe en los países de nuestro entorno con el objeto de mejorar la competitividad.

El Proyecto de Ley regula específicamente las entidades que generan el derecho al beneficio fiscal. Adicionalmente, se establece que los derechos económicos deben estar condicionados a que los restantes inversores obtengan una rentabilidad mínima garantizada, debiéndose definir en el reglamento o estatuto de la entidad en cuestión.

Asimismo, las participaciones, acciones o derechos deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de 5 años; salvo que se produzca el cambio de entidad gestora, en cuyo caso deberán mantenerse ininterrumpidamente hasta su liquidación anticipada, o momento en el que queden sin efecto o se pierdan total o parcialmente tales derechos, acciones o participaciones, siempre que se produzcan dichas circunstancias. De lo contrario, resultaría de aplicación el requisito de 5 años.

Medidas migratorias

En el ámbito migratorio se plantean una serie de propuestas diseñadas para configurar un espacio en torno a la figura del teletrabajador internacional en el que el cumplimiento de las obligaciones migratorias puede llevarse a cabo con mayor agilidad, de modo que se favorezca su llegada a territorial. Entre dichas propuestas, podemos destacar las siguientes:

- ▶ Se suprime la obligación de obtener un NIE para los inversores que no vayan a vivir en España.
- ▶ Se crea un nuevo visado para extranjeros que quieran teletrabajar desde España.

¡[Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Alberto García Valera	Alberto.Garcia.Valera@es.ey.com
Juan Cobo de Guzmán Pisón	JuanAngel.CobodeGuzmanPison@es.ey.com
Iván Saez Fuertes	Ivan.SaezFuertes@es.ey.com
Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferretti	Juan.Pablo.Riesgo.Figuerola-ferretti@ey.com
Sergi Cebrián Burguete	Sergi.CebrianBurguete@es.ey.com
Josefina Botero	Josefina.Botero.Escobar@es.ey.com
Andrés Cejas	Andres.Cejas.Delgado@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](https://www.linkedin.com/company/ey)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EY_Spain_Careers)

Google+: [EY España](https://www.google.com/+EY_Espana)

Flickr: [EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ey-spain/)